

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 2 0 6 8	FECHA 08 NOV 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE MARIQUITA		
NIT:	890701342-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO GALINDO RINCON		
C.C. N°.	93.335.435 de mariquita		
DIRECCION:	CALLLE 4 CRA 3 P3 ED PALACIO DEL MANGOSTINO		
MUNICIPIO:	Mariquita		
TELEFONO:	2522207- 2522903	Correo electrónico: hacienda@sansebastiandemariquita-t	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-06	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE VIGIAS DEL TOLIMA 2017, NUESTRA HISTORIA EN MOVIMIENTO", VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS DE INC"		
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.		
VALOR	El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000). M/CTE.		
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento desembolsara al COOPERANTE un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso final del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE MARIQUITA TOLIMA.		
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Cultura		
IMPUTACION PRESUPUESTAL			

2 0 6 8

08 NOV 2017

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
4464	15-Septiembre de 2017	03-3-1211-0526	\$15.750.000	\$15.750.000
CONCEPTO: Conservación e intervención del patrimonio y/o infraestructura cultural para la consolidación de la memoria y la paz en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRÓ ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y cultura, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA** con NIT N°. 890701342-1, representado legalmente por **OLVER ESCOBAR**, identificado con el C.C. No. 93.336.874 de mariquita, en calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Mariquita Tolima, según DECRETO N°. 148 del 03 de Noviembre de 2017; además del Acuerdo N. 004 de fecha 02 de Junio de 2016 y según Certificación Anexa del Concejo Municipal de fecha 30 de junio de 2016, donde se le dieron facultades durante todo el periodo constitucional hasta el 31 de Diciembre de 2019, por medio del cual el concejo Municipal de Mariquita, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura, está interesada en aunar esfuerzos con el municipio de Mariquita para ejecutar el proyecto "ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE VIGIAS DEL TOLIMA 2017, NUESTRA HISTORIA EN MOVIMIENTO", con el fin de fortalecer el conocimiento y las capacidades de divulgación del patrimonio cultural de los vigías del Tolima, a través de un espacio itinerante por los Centros Históricos declarados en el Tolima (Mariquita, Ambalema, y Honda), proyecto viabilizado y aprobado por el Ministerio de Cultura con recursos de Impuesto Nacional al Consumo. **SEGUNDA:** Dentro de las políticas del Gobierno Nacional se establece mediante el Art. 72 de la Ley 1607 de 2012 con la cual se adiciona el Artículo 512-2 al Estatuto Tributario en el cual se determina que: "el Servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del 4% sobre la totalidad del servicio y sobre éste porcentaje un 25% será "girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana". **TERCERA:** Estos proyectos deben ser aprobados y viabilizados por el Ministerio de Cultura ya que esta entidad es la encargada de hacer el desembolso de los recursos destinados al desarrollo de dichos proyectos. **CUARTA:** Que de acuerdo al Artículo 6 del Decreto 4934 de 2009 el Departamento deberá suscribir convenio con el municipio para la ejecución de los recursos y según el parágrafo del Artículo 8 del Decreto 4934 de 2009 "El seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos de ejecución le corresponden a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de su autonomía". **QUINTA:** La realización de este proyecto es de suma importancia para dar sostenibilidad a los procesos de apropiación social generados en estos tres (3) municipios y en los demás donde se han conformado grupos de Vigías del Patrimonio. **SEXTA:** Este proyecto también permitirá empoderar a los líderes comunitarios que actualmente se desenvuelven como gestores de proyectos relacionados con el patrimonio, para generar alianzas y posiblemente ideas para proyectos que fortalezcan la oferta productiva y turística del norte del Tolima. **SEPTIMA:** A través de la fuente de financiación de recursos del impuesto nacional al consumo -INC- se logró la asignación de recursos para llevar a cabo el

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

2 0 6 8

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

Soluciones
que transforman

08 NOV 2017

Encuentro Departamental de Vigías del Patrimonio. **OCTAVA:** De acuerdo a lo anterior expuesto la Secretaria de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos con el municipio de Mariquita para ejecutar los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo mediante el proyecto denominado "Encuentro Departamental de Vigías del Tolima 2017, Nuestra Historia en Movimiento", aprobado por el Ministerio de Cultura. **NOVENA:** El proyecto de inversión fue radicado bajo el N° 016-0064, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0064 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "CONSERVACION E INTERVENCION DEL PATRIMONIO Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACION DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA", actualizado el día 09 de Agosto de 2017 ". Que el Ordenador del Gasto – Secretario de Educación y Cultura expidió la Resolución No. 5505 del 11 de Septiembre de 2017, "ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA" **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE VIGIAS DEL TOLIMA 2017, NUESTRA HISTORIA EN MOVIMIENTO", VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS DE INC". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Garantizar la ejecución del Proyecto "ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE VIGIAS DEL TOLIMA 2017, NUESTRA HISTORIA EN MOVIMIENTO" aprobado por el Ministerio de Cultura con recursos de INC. 2. Realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal a fin de seleccionar, al contratista que adelante el objeto contractual del convenio. 3. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 4. Tramitar las autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 5. Velar que las garantías exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, permanezcan vigentes. 6. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 7. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 8. Llevar a cabo el Encuentro Departamental de Vigías del Tolima 2017. 9. Realizar el 1 día del encuentro en el municipio de Ambalema, en donde habrá un espacio pedagógico para el reconocimiento de las dinámicas productivas que se forjaron en el Departamento del Tolima durante los siglos XVIII y XIX. 10. Realizar el 2 día del encuentro en el municipio de Mariquita, en donde se deberá trabajar con los vigías el proceso de reconocimiento y caracterización, valores y divulgación del patrimonio del municipio. 11. Realizar el 3 día del encuentro en el municipio de Honda, en donde se hará la divulgación del patrimonio cultural del río Magdalena. Este municipio deberá servir como epicentro para compartir las experiencias de los vigías del Tolima y visitar espacios que permitan divulgar el patrimonio. 12. Garantizar la Logística que se requiere para el desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollaran en el Encuentro Departamental de Vigías del Tolima 2017. 13. Garantizar cien (100) folletos impresos del Encuentro. 14. Garantizar un (1) folleto en forma digital. 15. Realizar y entregar un documento que reúna las memorias del evento. **OTRAS OBLIGACIONES.** 16. Incluir en todas las actividades el logotipo del Ministerio de Cultura, la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 17. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 18. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). 19. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 20. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 21. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 205 200

08 NOV 2017

del supervisor. 22. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 23. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 24. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suscribir convenio interadministrativo por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000). M/CTE. Con los aportes respectivos por parte del Departamento del Tolima de los recursos girados por parte del Gobierno Nacional, que de acuerdo al Artículo 6 del Decreto 4934 de 2009 el Departamento deberá suscribir convenio con el municipio para la ejecución de los recursos y según el parágrafo del Artículo 8 del Decreto 4934 de 2009. 2. Realizar los giros al municipio correspondiente al aporte del departamento tal y como se estableció en la forma de pago. Recursos que se encuentran respaldados por el CDP 4464 del 15 de Septiembre de 2017. 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el **MUNICIPIO DE MARIQUITA**. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO** QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000). M/CTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsara al COOPERANTE un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso final del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio, Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisario a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

08 NOV 2017

del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEPTIMA. El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO OCTAVA. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-1211-0526, **CONCEPTO:** Conservación e intervención del patrimonio y/o infraestructura cultural para la consolidación de la memoria y la paz en el Tolima. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 4464, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, Director De Cultura o quien haga sus veces, y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

Soluciones
que transforman

2 0 6 8

08 NOV 2017

COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta la liquidación del Mismo. **2) PÓLIZA DE SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por el 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio de TREINTA (30) días, más ciento veinte (120) días hasta su liquidación de conformidad con el art. 120 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION.ANTICIPADA,:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos:
1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2068

08 NOV 2017

aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adiciónen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **DEPARTAMENTO** Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

08 NOV 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIR ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Supervisor

EL COOPERANTE,

OLVER ESCOBAR
C.C. No. 93.336.874 de mariquita
Alcalde Municipal de mariquita- Tolima (E)

DEC 148 del 3 NOV 2017

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	Liseth Johana Arango	DIRECCION DE CONTRATACION		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 7 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209